

CONVENIO PARA EL SEGUIMIENTO DE EJECUCIÓN DE METAS FÍSICAS Y FINANCIERAS
Nº 007/2007/INDECI
DEMOLICIÓN, LIMPIEZA Y REMOCIÓN DE ESCOMBROS EN LAS ZONAS AFECTADAS POR EL SISMO DEL 15.AGO.2007

Conste por el presente documento, el Convenio para el seguimiento de ejecución de metas físicas y financieras de la demolición, limpieza y remoción de escombros en las zonas afectadas por el sismo del 15.AGO.2007, que celebran de una parte, el Instituto Nacional de Defensa Civil, que en lo sucesivo se denominará "INDECI", identificado con Registro Único de Contribuyentes N° 20135890031, con domicilio ubicado en Calle Dr. Ricardo Angulo Ramírez N° 694, Urbanización Córpac, San Isidro, Lima, debidamente representado por su Jefe Institucional, señor General de División EP "R" LUIS FELIPE PALOMINO RODRIGUEZ designado en el cargo por Resolución Suprema N° 249-2006-PCM, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10062958 y de la otra parte el GOBIERNO REGIONAL DE LIMA que en lo sucesivo se denominará EL GOBIERNO REGIONAL, identificado con Registro Único de Contribuyentes N° 20530688390, con domicilio ubicado en Av. Tupac Amaru Nro. 403 - Huacho, debidamente representado por su Presidente Señor Ingeniero Nelson Oswaldo Chui Mejía, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09997336, elegido para el período 2007-2010, con Credencial del Jurado Nacional de Elecciones de fecha 22 Diciembre 2006, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA DE LAS PARTES



1.1. El INDECI es el órgano del Gobierno Nacional, rector y normativo del Sistema Nacional de Defensa Civil (SINADECI), encargado de la coordinación, planeamiento y control de las actividades de Defensa Civil en el ámbito nacional. Es un Organismo Público Descentralizado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros con personería jurídica de Derecho Público, que constituye un Pliego Presupuestario y tiene autonomía técnica, económica y administrativa. Su funcionamiento y organización se rige por el Decreto Ley N° 19338, sus modificatorias y ampliatorias y el Reglamento del Sistema, aprobado por Decreto Supremo N° 005-88-SGMD y sus modificatorias.

1.2. El GOBIERNO REGIONAL es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Tiene jurisdicción en el ámbito de su respectiva competencia territorial, conforme a ley. Tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.



Conforme a lo establecido en el artículo 61° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en materia de Defensa Civil, al Gobierno Regional le corresponde dirigir el Sistema Regional de Defensa Civil, así como la rehabilitación de las poblaciones afectadas.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS ANTECEDENTES

- 1.1 Como resultado del sismo ocurrido el 15.Ago.2007, se han producido pérdidas humanas y considerables daños materiales, en razón de lo cual, mediante los Decretos Supremos Nos. 068-2007-PCM, 071-2007-PCM y 075-2007-PCM, se declaró el Estado de Emergencia en el Departamento de Ica, las provincias de Castrovirreyña y Huaytará y el distrito de Acobambilla de la provincia de Huancavelica del departamento de Huancavelica y las Provincias de Cañete y Yauyos del departamento de Lima.

El artículo 2º del mencionado Decreto Supremo autorizó, entre otras Entidades, al Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI y a los Gobiernos Regionales de Lima, Ica y Huancavelica a ejecutar las acciones necesarias para la atención de la emergencia y la rehabilitación de las zonas afectadas.

- 1.2 En dicho marco, mediante Decreto Supremo N° 138-2007-EF publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 06.SET.2007, se autorizó una operación de transferencia de partidas a favor del INDECI, hasta por la suma de VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTICINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 20 863 125,00) en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, con la finalidad de continuar con las actividades que viene siendo ejecutadas a la fecha.

- 1.3 Mediante Oficio N° 498-2007/GR/PRES de fecha 05.SET.2007, el GOBIERNO REGIONAL, ha solicitado el apoyo económico del INDECI, por la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2 329 875, 00), para la contratación del alquiler de maquinaria para ejecutar trabajos de demolición, limpieza y remoción de escombros de viviendas y establecimientos varios, afectados o destruidos como consecuencia del sismo del 15.Ago.2007.

Conforme a lo establecido en el artículo 75º de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificado por la Tercera Disposición Final de la Ley N° 28652, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, son transferencias financieras entre pliegos presupuestarios, los traspasos de fondos públicos sin contraprestación, para la ejecución de actividades y proyectos de los presupuestos institucionales respectivos de los pliegos de destino.

Las Transferencias Financieras que realiza el INDECI, entre otras Entidades, para la atención de desastres, se aprueban por Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe ser obligatoriamente publicada en el Diario Oficial El Peruano.

- 1.5 Mediante Resolución Jefatural N° 333-2007-INDECI del 07.SET.2007, se aprobó la Transferencia Financiera de Recursos a favor del GOBIERNO REGIONAL, en atención al requerimiento formulado mediante Oficio N° 498-2007/GRL/3 con cargo a los recursos provenientes de la Reserva de Contingencia transferidos al INDECI mediante Decreto Supremo N° 138-2007-EF, hasta por un monto de DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2 329 875, 00) destinados a la contratación del alquiler de maquinaria necesaria para ejecutar trabajos de demolición, limpieza y remoción de escombros de viviendas y establecimientos varios afectados o destruidos como consecuencia del sismo del 15.Ago.2007, en adelante ACTIVIDAD.



CLAUSULA TERCERA DEL OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer disposiciones para efectuar el seguimiento de la ejecución de las metas físicas y financieras correspondientes a la ACTIVIDAD que ejecute el GOBIERNO REGIONAL con recursos transferidos por el INDECI mediante Resolución Jefatural N° 333-2007-INDECI.

CLAUSULA CUARTA DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1 Del INDECI:

- a) Efectuar, a través de la Dirección Nacional de Proyectos Especiales, el seguimiento de las metas físicas y financieras correspondientes a la ACTIVIDAD que ejecute el GOBIERNO REGIONAL, atendiendo a que dichas actividades comprenden efectuar las coordinaciones que se requieran para velar la ejecución de la ACTIVIDAD. El seguimiento señalado no constituye labor de supervisión, ni fiscalización de obras, ni de control concurrente.
- b) En caso que en la ejecución de la ACTIVIDAD se detectara incumplimientos, poner en conocimiento del Órgano de Control Institucional del GOBIERNO REGIONAL, dicha situación.

4.2 Del GOBIERNO REGIONAL:

- a) Ejecutar la ACTIVIDAD, a través de los respectivos órganos competentes del GOBIERNO REGIONAL en coordinación con los Gobiernos Locales de la jurisdicción donde se ejecuta la actividad.
- b) Formular el cronograma general de ejecución de la ACTIVIDAD y presentarlo oficialmente al INDECI en un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir de la transferencia de los recursos financieros realizada mediante Resolución Jefatural N° 333-2007-INDECI, de acuerdo al Formato del Anexo 1 del presente convenio.
- c) Efectuar la supervisión de la ejecución de la ACTIVIDAD, en los plazos establecidos en el Anexo 1 del presente Convenio.
- d) Utilizar los recursos financieros transferidos por el INDECI, exclusivamente para la ejecución de la ACTIVIDAD; de existir saldos resultantes éstos deberán ser devueltos al Tesoro Público.
- e) Remitir al INDECI, semanalmente la información sobre el avance de la ejecución de la ACTIVIDAD, tanto en materia técnica como financiera (gasto) debidamente visada por el responsable del GOBIERNO REGIONAL o por quien éste delegue.
- f) Designar y acreditar en el plazo máximo de dos (02) días contados a partir de la suscripción del presente Convenio, al responsable del GOBIERNO REGIONAL para establecer las coordinaciones respectivas e informar de los avances referidos en el párrafo precedente oficialmente y adicionalmente por vía correo electrónico o fax.
- g) Elaborar los trámites y registros presupuestarios y contables específicos de la ACTIVIDAD y contabilizar los gastos efectuados con cargo a los recursos



- h) Formular, remitir y cautelar toda la documentación referida a la ACTIVIDAD a que se refiere el presente Convenio.
- i) Brindar las facilidades necesarias a los funcionarios y/o representantes del INDECI, a fin de que realicen las acciones de control y seguimiento de ejecución de metas físicas y financieras de la ACTIVIDAD.
- j) Sustentar debidamente las ampliaciones del plazo de ejecución que solicite.
- k) Remitir al INDECI y al Órgano de Control Institucional del GOBIERNO REGIONAL, una vez finalizada la ejecución de la ACTIVIDAD, el Informe Final de la Ejecución de la Actividad.

CLÁUSULA QUINTA DE LAS NOTIFICACIONES

Toda notificación entre las partes o cualquier otro tipo de comunicación que tenga relación con el presente Convenio, deberá ser por escrito y remitida a los domicilios que se señalan en la parte introductoria del Convenio.

CLÁUSULA SEXTA DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio es de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la suscripción del presente Convenio. La ampliación de la vigencia del presente Convenio estará sujeto a lo señalado en el literal j) de la Cláusula Cuarta del presente Convenio.



CLÁUSULA SÉPTIMA ESTIPULACIONES FINALES

1. Sin perjuicio de las responsabilidades establecidas previamente, el INDECI a solicitud del GOBIERNO REGIONAL, podrá coordinar y asesorarlo en los aspectos técnicos, administrativos y de otra índole que sean necesarios para la ejecución de la ACTIVIDAD.
2. En el caso de requerirse mayores recursos para culminar la ejecución de la ACTIVIDAD, el GOBIERNO REGIONAL podrá solicitar la transferencia de mayores recursos. Dicha solicitud deberá presentarse al INDECI con una anticipación no menor de 10 días antes del término del presente Convenio, precisando el monto, las metas físicas y los puntos de aplicación, con la finalidad de tramitar dicha solicitud ante el Ministerio de Economía y Finanzas.
3. Cualquier aspecto no previsto en este Convenio, se sujetará a lo estipulado en la normatividad del Sector Público y Directivas del Ministerio de Economía y Finanzas.

Firmado en dos ejemplares, a los siete días del mes de Setiembre del año dos mil siete.

Por el INDECI

Por EL GOBIERNO REGIONAL

 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
[Handwritten signature]

**CONTROL, SEGUIMIENTO Y MONITOREO DEL CONVENIO N° 007-2007 - INDECI/GR-LIMA
ACTIVIDAD DEMOLICION, LIMPIEZA Y REMOCION DE ESCOMBROS EN LAS ZONAS AFECTADAS POR EL SISMO DEL**

NCE SEMANAL N° Fecha de Reporte:

Provincia	Distritos/Atendidos	Monto Ejecutado S/.	Monto Ejecutado S/.	Monto Ejecutado S/.	Desmonte Eliminado m3	Máquina Utilizada (hr/m)			Observaciones
						Volquetes	Carraza Frontal	Retra excavatore	
IETE	1. San Vicente	409,183.91							
	2. Imperial	255,739.94							
	3. San Antonio	23,698.57							
	4. San Luis	156,683.34							
	5. Cerro Azul	59,672.00							
	6. Asia	31,029.78							
	7. Mala	43,134.00							
	8. Callango	11,934.00							
	9. Coaylo	30,859.00							
	10. Nuevo Imperial	59,672.65							
	11. Lunahuana	89,679.00							
	12. Pacaran	31,029.00							
	13. Zúñiga	17,731.00							
	14. Quilmana	206,808.37							
	15. Santa Cruz de Flores	30,518.00							
	16. Chilca	42,623.00							
TOTAL		1,499,995.56							